

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**SUPRIME PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 8 0

Viña del Mar, 28 AGO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso

2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca,

así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el presente acto administrativo tiene relación con acuerdos tomados en reunión del comité regional desarrollada el día 27 de mayo 2019, "Acta Comité Beca de Integración Territorial" y que dan sustento al acta que contiene las sanciones acordadas por el equipo técnico el día 22 de agosto 2019 "Renovación segundo semestre Beca de Integración Territorial primer plazo", ambos documentos adjuntos a esta resolución;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 2 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 84 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 475 puntos para Enseñanza Media y 280 para educación superior.

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional en la gestión del presente mes no existen solicitudes de postulación a resolver y no quedan solicitudes de renovación pendientes a la fecha. En virtud de lo anterior, es que en el presente acto administrativo no se reservan cupos.

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019,

de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a 02 estudiantes, para el año 2019, respecto del cual se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la individualización y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a 02 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	02
		SUB TOTAL	02
TOTAL GLOBAL			02

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
		MISAE ABDIAS	NAVARRO	MANRIQUEZ	SUPRIMIR	NO MANTENER PORCENTAJE DE APROBACIÓN CURRICULAR EXIGIDO/NO ACREDITA CONDICIÓN DE CASO ESPECIAL PARA SER EVALUADO POR COMISIÓN
		JOCELYNE ESTEFANIA	HEREVERI	JARA	SUPRIMIR	NO MANTENER PORCENTAJE DE APROBACIÓN CURRICULAR EXIGIDO/NO ACREDITA CONDICIÓN DE CASO ESPECIAL PARA SER EVALUADO POR COMISIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFE/BE/OTC

Distribución:

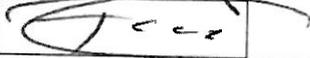
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Unidad de Becas Dirección Nacional (digital)
- Oficina de Partes Dirección Regional

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	27.05.19		
Lugar	Piso 18, Intendencia de Valparaíso		
Hora Inicio	10:30	Hora de Término	
Motivo	Proceso de ampliación ZIT		

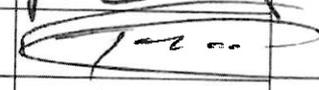
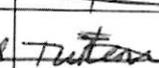
2.- Asistentes

Nombre	Firma
Edith Soiza Ruiz	
Ricardo Fedeo Fernández	
Barbara Teroni Contreras	

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL _____
	LISTA DE ASISTENCIA	Depto./ Unidad de _____ Pagina: 1 de 1

FECHA: 27.05.19.

MOTIVO: Proceso de asignación de la integración Territorial

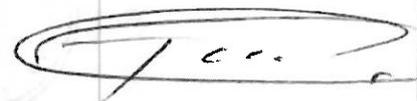
Nº	Nombre y/o Correo Electrónico	Unidad de Responsabilidad/ Empresa/Est. Educ.	Firma
1	Edith Suiza Ruiz	Intendencia Valp.	
2	Ricardo Flandes Fernández	JUNDEB	
3	Concepción Tuzsoni Contreras	Unidad de Beas-Juanes	
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Responsable

"Confirmando la realización del evento y la presencia de los asistentes"

Nombre: Ricardo Flandes Fernández
Cargo: ENARGO Unidad BECAS

Firma y timbre



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____
		Página: 2 de 8

3.- Temas Tratados

Se realiza la sesión en oficina del Representante del Intendente Regional, Sra. Edith Soiza, Encargada del Departamento Social de la Intendencia, en presencia del Encargado de la Unidad de Becas Ricardo Fredes Fernández y coordinadora de la beca, Bárbara Turconi Contreras. La segunda representante de la Intendencia Sra. Jessica Díaz no puede estar presente por compromisos contraídos anteriormente. El objetivo de la sesión es tomar los acuerdos correspondientes a la asignación del presente mes, específicamente en lo que refiere a casos especiales:

- Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:
 - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb
 - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH
 - Puntaje en la variable factores de riesgo

En la asignación del primer semestre existen 3 casos en esta situación, y el último de ellos reportado desde unidad operativa en dicha condición, es revisado por el comité pero sin el documento de respaldo que lo acredite:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN_DR	NOTAS	PAC	ACUERDO COMITÉ
		EMMANUEL	LINEROS	PONT	AP POR NOTA CRITERIO 7 APROBACIÓN PAC INFERIOR 50%/ACEPTADO COMO CASO ESPECIAL POR COMITÉ BIT/PRIMERA APELACIÓN	2,0	45	La comisión aprueba la continuidad del beneficio del estudiante por no tener otro beneficio asociado y por situación de salud de su padre
		ZIAN KEONI ALBERTO	RAPU	CHAMORRO	EVALUAR POR COMISIÓN PAC >50%	2,6	31	Según reporta Unidad Operativa, la baja aprobación curricular se debe a baja asistencia del estudiante a clases por causas médicas. La comisión acuerda dejar en estado pendiente hasta contar con respaldos médicos que indiquen su situación de salud
		FELIPE ANDRES	PEREZ	IKA	PAC < 50% CASO PARA COMISIÓN	3,6	45	Unidad operativa reporta una fuerte presión del estudiante por haber sido el mejor puntaje PSU de Isla de Pascua, lo que afectó su rendimiento durante el primer semestre. La comisión acuerda dejar en estado pendiente hasta contar con la documentación médica de respaldo.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
ACTA DE REUNION/VISITA		Depto./ Unidad de _____
		Página: 3 de 8

									Unidad operativa reporta el estudiante realiza suspensión segundo semestre por cambio de carrera, debido a reorientación vocacional, se le solicitan sus notas primer semestre, pero el estudiante no presenta el documento por tener mínima aprobación de sus ramos. La comisión acuerda rechazar solicitud por no presentar los documentos para su renovación.
		DANIEL HOTUMATUA	HOTUS	TEPANO	PAC < 50% CASO PARA COMISIÓN				

- En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Se dará aviso por escrito a los estudiantes de esta situación, a modo de que estén en conocimiento que para el segundo semestre 2018, no será aceptada una tercera apelación y la continuidad del beneficio será sancionado apegándose estrictamente a la normativa, la cual indica que el estudiante en educación superior puede acceder hasta una segunda apelación, en el caso de presentar una tercera ésta será rechazada. Lo anterior acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681
- El comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR	OBSERVACIÓN_DR	NOTA	PAC	ACUERDO COMITÉ
		FELIPE ARTURO	OPAZO	NARBONA	PENDIENTE AP NOTA Y AP TRAMO	AP NOTA CAUSAL 7/ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/COMITÉ SE ACOGE INCISO 4º DEL ARTÍCULO 56º LEY 18.651	3,8	56	Dejar en estado pendiente hasta contar con mayores antecedentes
		CRISTIAN DIEGO	JAIME	PAOA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 1. CARTOLA RSH ACTUALIZADA/ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7/DEBE ACOGERSE A INCISO 4º ART 56º LEY 18.651 3ERA APELACIÓN Y 2 APELACIONES SIMULTÁNEAS TRAMO Y NOTAS 2019			Becar ya que el estudiante realiza actualización de tramo RSH situándose dentro de la norma
		TAHIRA NATALY	HEY	HENRIQUEZ	PENDIENTE AP NOTA Y AP TRAMO	AP POR TRAMO CAUSAL 3. PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/ACEPTA AP NOTAS CAUSAL 7/COMISIÓN 4 APELACIONES INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651/AP SIMULTÁNEAS	4,6	81	Dejar en estado pendiente hasta contar con mayores antecedentes
		MERAHI RAA	SALINAS	HERRERA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	FALTA AP NOTA/AP POR TRAMO CAUSAL 3. SITUACIONES DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE/AÑO DE INGRESO 2017 PENDIENTE MODIFICAR EN SINAB/3ª P Y 2 AP SIMULTÁNEAS/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651 COMISIÓN	5,1	82	Becar, ya que la estudiante tiene afectado de salud crónico a su hermano menor

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
ACTA DE REUNION/VISITA		Depto./ Unidad de _____
		Página: 4 de 8

					AP NOTA/AP POR TRAMO CAUSAL 3. SITUACIONES DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE/TERCERA APELACIÓN Y AP SIMULTÁNEAS SE ACOGE INCISO 4º ART 56º LEY 18.651			Becar, ya que la estudiante tiene afectados de salud crónico a su madre
	HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	BECAR		4,4	50	

4. El comité aprueba los EE revisión nota de los estudiantes con PAC inferior al 100% y superior al 50%, según el detalle a continuación y valida a los aceptados en los procesos anteriores.

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			EMMANUEL	LINEROS	PONT	BECAR AP NOTA
2			ALEJANDRA VICTORIA	HENRIQUEZ	AGUIRRE	BECAR AP NOTA
3			COLOMBA PAZ	CHAMORRO	CLUNES	BECAR AP NOTA
4			KIMI ORA	HEY	ARAKI	BECAR AP NOTA
5			GREGORY IGNACIO	PAREDES	ARREDONDO	BECAR AP NOTA
6			AMBAR VERENA	BEECHE	MALDONADO	BECAR AP NOTA
7			ALEJANDRO ANDRES	ROJAS	ESPIC	BECAR AP NOTA
8			BASTIAN ALEXANDER	FLECK	ROSSI	BECAR AP NOTA
9			PABLO ROBERTO	LORCA	FAJARDO	BECAR AP NOTA
10			CRISTIAN DIEGO	JAIME	PAOA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
11			ARIKI RENATO	MERINO	RAPU	BECAR AP NOTA
12			TIARE IVONNE	LEMA	NAHOE	BECAR AP NOTA
13			HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
14			GASPAR BAILLY PATRICIO	AREAS	SILVA	BECAR AP NOTA
15			MATIAS ANTONIO	MACHUCA	HAOA	BECAR AP NOTA
16			MERAH RAA	SALINAS	HERRERA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
17			JAVIERA CONSTANZA	BASTIAS	LIZAMA	BECAR AP NOTA
18			PUA REKA ATAUREIPA	HULSE	PATE	BECAR AP NOTA
19			DIEGO HOTU MATUA	PONCE	TUKI	BECAR AP NOTA
20			MICAELA ANAKENA	COFRE	PAKARATI	BECAR AP NOTA
21			VAIHINAARO ILIKI BELEN	AGUILERA	PATE	BECAR AP NOTA

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	ESTADO ACTUAL BECA	SANCIÓN_DR
		HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		VAITEA AGUSTINA	CAROSI	PAKOMIO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		DANAIS AVAREIPUA	ORDONEZ	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		TEA BELEN ANASTASIA	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		FRANCISCO EDUARDO MERAHE	ARAKI	ROJAS	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		NORO ALEJANDRO	CORVALAN	RAPU	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		JUAN LUIS PEROUSSE	ATAN	CIGARROA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		POPATIRI	HEY	VALENZUELA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		VAI KIRAGI MIKAELA	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		KAUTOKI	PAOA	AREVALO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA



REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	DIRECCION NACIONAL _____
ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____
	Página: 5 de 8

	HEIRANGI LIDIA TAMATERAA	HOTUS	TEPANO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ROBERTO IGNACIO JUANA ALISON IHIRANI	VERA	RIROROKO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	RICARDO FRANCISCO MAINERY MATARENA RAFAELA	TUKI	PONT	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	RICARDO FRANCISCO MAINERY MATARENA RAFAELA	MONTECINOS	LAZO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	MAINEY MATARENA RAFAELA	TUKI	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	PABLO OMOHI	HITO	SALAZAR	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	MOIKO FERNANDA	PAKOMIO	VELASQUEZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	AMARU ITAMAR	MOLINA	HEY	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	BASTIAN ANDRES CLAUDIO IGNACIO MATA RA A	MADUENO	MUNOZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ATARAGI RODRIGO FRANCISCO	ROMERO	PAVEZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	FRANCISCO	PACOMIO	GACITUA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	CAMILA ANDREA	URIBE	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ANDRES NICOLAS	MARTINEZ	HAOA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	NICOLAS ANDRES	MORENO	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ITAMAR ANDRES MAHANI BELEN ANTONIA	HEY	CARRASCO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ANTONIA	SALINAS	ATAN	SUPERIOR	Becado	BECAR AP TRAMO
	DANIEL FRANCISCO	CHAMORRO	BURGOS	SUPERIOR	Becado	BECAR AP TRAMO

- La comisión acuerda continuar con el beneficio del estudiante Carlos Vilches Tepano, como caso especial, quien se encuentra en cumplimiento de duración máxima, pero que realizará continuidad de estudios el segundo semestre de este año. Por lo anterior y dada la situación particular del estudiante en que si pierde el beneficio no podrá realizar la continuidad es que la comisión decide renovar su beneficio como caso especial. Poniendo especial atención en el esfuerzo que ha desarrollado el estudiante en la continuidad de sus estudios tomando ramos en verano y por la motivación que demuestra ante la posibilidad de poder contar con el beneficio y realizar su continuidad de estudios, de modo de contar con una herramienta para tener mayores posibilidades y mejores condiciones laborales.
- Se presenta el caso de la estudiante Vania Cuadra Chamorro, quien fue becada por cumplimiento de requisitos por base de datos, pero que posteriormente presenta su certificado de alumno regular el que indica estudios de carácter humanista científico. La comisión decide continuar con el beneficio de la estudiante como caso especial por su condición de salud, la cual no le permite asistir regularmente a clases por ser trasplantada de riñón y ver afectada permanentemente su salud, otorgándole el establecimiento al cual asiste actualmente desarrollar sus actividades según su disponibilidad.
- Se acoge solicitud de suspensión primer semestre de la estudiante postulante Amanda Mardones, estudiante que a pesar de su calidad de alumno regular y cumplimiento de requisitos no fue becada por encontrarse en Isla de Pascua estudiando para su examen de grado de carrera técnica y que realizará continuidad de estudios a profesional el segundo semestre 2019. La comisión valida los demás solicitudes de suspensión presentadas en los procesos, toda vez que ellas cumplen con la normativa.
- Se presenta al comité el caso de la estudiante Katterine López González, quien presenta duración máxima del beneficio según ingreso a la educación superior año 2012. Al percatarse la

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL Depto./ Unidad de _____
		Página: 6 de 8

inconsistencia de sus formularios en sistema, se contacta a la estudiante quien informa haberse cambiado de carrera e IES el año 2014 desde Ingeniería Civil Ambiental en Universidad Arturo Prat a Ingeniería Ambiental en Universidad de Valparaíso, menciona haber realizado el trámite, pero éste EE no se encuentra ingresado en sistema. Dado lo anterior y tras corroborar su cambio de carrera e IES en el año que señala la estudiante, el comité acuerda continuar con el beneficio de la estudiante considerando el año de ingreso a la carrera actual.

9. Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
<p>Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH - Puntaje en la variable factores de riesgo <p>En la asignación del primer semestre existen 3 casos en esta situación, y el último de ellos reportado desde unidad operativa en dicha condición, es revisado por el comité pero sin el documento de respaldo que lo acredite, el acuerdo es: Acoge: 1 Rechaza: 1 Pendiente: 2 Detalle en numeral 1</p>	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019
<p>En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogidos al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Se dará aviso por escrito a los estudiantes de esta situación, a modo de que estén en conocimiento que para el segundo semestre 2018, no será aceptada una tercera apelación y la continuidad del beneficio será sancionado apegándose estrictamente a la normativa, la cual indica que el estudiante en educación superior puede acceder hasta una segunda apelación, en el caso de presentar una tercera ésta será rechazada</p>	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019
<p>El comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que</p>	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____ Página: 7 de 8

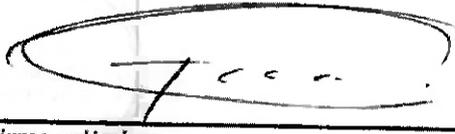
podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogidos al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Detalle de los casos en numeral 3		
El comité aprueba los EE revisión nota de los estudiantes con PAC inferior al 100% y superior al 50%, según el detalle a continuación y valida a los aceptados en los procesos anteriores. Detalle en numeral 4	Equipo técnico	Mayo 2019
La comisión acuerda continuar con el beneficio del estudiante Carlos Vilches Tepano, como caso especial, quien se encuentra en cumplimiento de duración máxima, pero que realizará continuidad de estudios el segundo semestre de este año.	Equipo técnico	Mayo 2019
Se presenta el caso de la estudiante Vania Cuadra Chamorro, quien fue becada por cumplimiento de requisitos por base de datos, pero que posteriormente presenta su certificado de alumno regular el que indica estudios de carácter humanista científico. La comisión decide continuar con el beneficio de la estudiante como caso especial por su condición de salud, la cual no le permite asistir regularmente a clases por ser trasplantada de riñón y ver afectada permanentemente su salud, otorgándole el establecimiento al cual asiste actualmente desarrollar sus actividades según su disponibilidad.	Equipo técnico	
Se presenta al comité el caso de la estudiante Katterine López González, quien presenta duración máxima del beneficio según ingreso a la educación superior año 2012. Al percatarse la inconsistencia de sus formularios en sistema, se contacta a la estudiante quien informa haberse cambiado de carrera e IES el año 2014 desde Ingeniería Civil Ambiental en Universidad Arturo Prat a Ingeniería Ambiental en Universidad de Valparaíso, menciona haber realizado el trámite, pero éste EE no se encuentra ingresado en sistema. Dado lo anterior y tras corroborar su cambio de carrera e IES en el año que señala la estudiante, el comité acuerda continuar con el beneficio de la estudiante considerando el año de ingreso a la carrera actual.	Equipo técnico	Mayo 2019
Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.	Directora Regional Equipo técnico	Primer semestre 2019

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 8 de 8

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Flandes Fernández
 Cargo: ENCARGADO UNIDAD BECAS



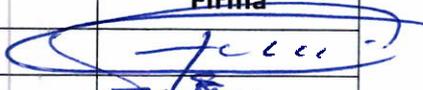
 Firma y timbre

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	22 de agosto 2019		
Lugar	Unidad de Becas		
Hora Inicio	09:00	Hora de Término	09:30
Motivo	Renovación segundo semestre Beca de Integración Territorial primer plazo		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Ricardo Fredes Fernández	
Bárbara Turconi Contreras	

3.- Temas Tratados

Se reúne el equipo técnico de Beca Integración Territorial, compuesto por encargado de Unidad y coordinadora del beneficio, lo anterior para el proceso de renovación segundo semestre. Esto en virtud de la facultad que entrega el comité para sancionar previo análisis técnico de la Unidad.

Se renuevan 42 estudiantes por encontrarse en cumplimiento de requisitos, sin necesidad de presentar apelación.

En este primer plazo de recepción de antecedentes no se presentan solicitudes de apelación por tramo ni nota.

Respecto al caso de dos estudiantes pendientes de revisión suspensión anual del proceso anterior, quienes no cuentan con el porcentaje de aprobación curricular exigido (sobre el 50% para presentar apelación). Se gestionan mayores antecedentes con unidad operativa unidad de beneficios estudiantes de I.M Isla de Pascua, quien informa que con fecha 14 de agosto los estudiantes no presentaron documentación que permitiera presentarlos como caso especial a la comisión regional del beneficio.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		MISAEAL ABDÍAS	NAVARRO	MANRIQUEZ
		JOCELYNE ESTEFANIA	HEREVERI	JARA

Por lo anteriormente descrito y dado que en la sesión de la comisión en el mes de mayo, ésta acuerda solicitar antecedentes que respalden condición de caso especial para así ser evaluados, es que este equipo técnico acuerda suprimir el beneficio a los estudiantes, ya que desde julio se comienza la gestión con los beneficiarios, sin resultado.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Renovación de 42 estudiantes en cumplimiento de requisitos	Equipo técnico	22/08/2019
Supresión del beneficio 2 estudiantes con suspensión anual que no cumplen porcentaje de aprobación curricular y no presentan mayores antecedentes para ser evaluados por la comisión del beneficio	Equipo técnico	Agosto 2019

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fedeo Fernández

Cargo: Encargado Unidad Becas.



Firma y timbre